



# M.I. AYUNTAMIENTO DE BENISANÓ

Plaza del Ayuntamiento 1 46181 BENISANÓ ☎ 96 278 07 01 FAX 96 279 15 40  
Nº de Registro EE. LL.:01460673 CIF: P- 4606900-A

## ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DE 31 DE OCTUBRE DE 1989 (Publicado en el BOP nº 20, d e fecha 24-1-1990)

### Modificación nº 1:

- preceptos afectados: Art. 1.
- aprobación por el Ayto. Pleno: 30-09-1997
- publicación en BOP nº 308, de 29-12-1997
- entrada en vigor: 1-1-1998

### \*Modificación nº 2:

- preceptos afectados: Art. 1.
- aprobación por el Ayto. Pleno: 11-11-2003
- publicación en BOP nº 310, de 31-12-2003
- entrada en vigor: 1-1-2004

### \*Modificación nº 3:

- preceptos afectados: Art. 1.
- aprobación por el Ayto. Pleno: 08-05-2008
- publicación en BOP nº 171, de 19-07-2008
- entrada en vigor: 1-1-2009

### \*Modificación nº 4:

- preceptos afectados: Art. 1.
- aprobación por el Ayto. Pleno: 25-09-2012
- publicación en BOP nº 280, de 23-11-2012
- entrada en vigor: 1-1-2013

### Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicables en este municipio serán las fijadas en el apartado 1º de dicho artículo, incrementadas mediante la aplicación de un coeficiente del 1,8, aplicándose, por tanto, el siguiente cuadro de tarifas, siempre y cuando no se modifique el cuadro de tarifas previsto en el artículo 95.4 de la norma antecitada, mediante Ley de Presupuestos del Estado:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	CUOTA-EUROS
<b>A) Turismos</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	22,72
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	61,34
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	129,49
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	161,30
De 20 caballos fiscales en adelante	201,60



# M.I. AYUNTAMIENTO DE BENISANÓ

Plaza del Ayuntamiento 1 46181 BENISANÓ ☎ 96 278 07 01 FAX 96 279 15 40  
Nº de Registro EE. LL.:01460673 CIF: P- 4606900-A

<b>B) Autobuses</b>	
De menos de 21 plazas	149,94
De 21 a 50 plazas	213,55
De más de 50 plazas	266,94
<b>C) Camiones</b>	
De menos de 1.000 kg de carga útil	76,10
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	149,94
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	213,55
De más de 9.999 kg de carga útil	266,94
<b>D) Tractores</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	31,81
De 16 a 25 caballos fiscales	49,99
De más de 25 caballos fiscales	149,94
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica</b>	
De menos de 1.000 kg de carga útil y más de 750kg de carga util	31,81
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	49,99
De más de 2.999 de carga útil	149,94
<b>F) Otros vehículos</b>	
Ciclomotores	7,96
Motocicletas hasta 125 c.c.	7,96
Motocicletas de mas de 125 hasta 250 c.c.	13,63
Motocicletas de mas de 250 hasta 500 c.c.	27,27
Motocicletas de mas de 500 hasta 1.000 c.c.	54,52
Motocicletas de mas de 1.000 c.c.	109,04

## Artículo 2.-

Al pago del Impuesto se acreditará mediante recibo expedido por la oficina recaudadora del Ayuntamiento.

## Artículo 3.-

3.1. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán en la oficina gestora correspondiente en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración-liquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria, imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma. Se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el documento nacional de identidad o código de identificación fiscal del sujeto pasivo.

3.2. Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto



# M.I. AYUNTAMIENTO DE BENISANÓ

Plaza del Ayuntamiento 1 46181 BENISANÓ ☎ 96 278 07 01 FAX 96 279 15 40  
Nº de Registro EE. LL.:01460673 CIF: P- 4606900-A

## **Artículo 4.-**

4.1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre del ejercicio.

4.2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se halles inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

4.3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de 15 días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

## **Disposición transitoria**

Las personas o entidades que a fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el impuesto municipal sobre circulación de vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

## **Disposición final.**

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el <<Boletín Oficial>> de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el acuerdo definitivo y ordenanza indicados se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas regulado de dicha jurisdicción.



# M.I. AYUNTAMIENTO DE BENISANÓ

Plaza del Ayuntamiento 1 46181 BENISANÓ ☎ 96 278 07 01 FAX 96 279 15 40  
Nº de Registro EE. LL.:01460673 CIF: P- 4606900-A

## IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2015

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	CUOTA-EUROS
<b>A) Turismos</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	22,72
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	61,34
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	129,49
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	161,30
De 20 caballos fiscales en adelante	201,60
<b>B) Autobuses</b>	
De menos de 21 plazas	149,94
De 21 a 50 plazas	213,55
De más de 50 plazas	266,94
<b>C) Camiones</b>	
De menos de 1.000 kg de carga útil	76,10
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	149,94
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	213,55
De más de 9.999 kg de carga útil	266,94
<b>D) Tractores</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	31,81
De 16 a 25 caballos fiscales	49,99
De más de 25 caballos fiscales	149,94
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica</b>	
De menos de 1.000 kg de carga útil y más de 750kg de carga útil	31,81
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	49,99
De más de 2.999 de carga útil	149,94
<b>F) Otros vehículos</b>	
Ciclomotores	7,96
Motocicletas hasta 125 c.c.	7,96
Motocicletas de mas de 125 hasta 250 c.c.	13,63
Motocicletas de mas de 250 hasta 500 c.c.	27,27
Motocicletas de mas de 500 hasta 1.000 c.c.	54,52
Motocicletas de mas de 1.000 c.c.	109,04